



**Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con aval de la Administración General del Estado otorgado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.**

Mediante Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 se otorgaron avales de la Administración General del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del citado Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre.

En dichas órdenes se establece el plazo para emitir con aval, que actualmente finaliza el 30 de junio de 2010. Se dispone, además, que en caso de que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Una vez aprobada por la Comisión Europea, mediante Decisión de 28 de junio de 2010, la tercera prórroga del programa español de avales y considerada dicha prórroga compatible con el mercado interior y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es posible prolongar el plazo para la realización de las emisiones hasta el máximo autorizado por aquélla.

En línea con las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 18 de mayo de 2010 y los compromisos adquiridos con la Comisión Europea, se incrementan las comisiones que devengarán los avales otorgados en garantía de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones que se realicen entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010 y se establece para las entidades que realicen tales emisiones la obligación de remitir a la Comisión Europea un plan de viabilidad cuando se rebasen determinados umbrales.



El artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, dispone que en el caso de que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente prolongación del plazo para realizar emisiones garantizadas. Asimismo, el artículo 4.4 de la citada orden establece que mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se podrá modificar el anexo de la misma para adaptarlo a las medidas adoptadas en materia económico-financiera en la Unión Europea en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro.

En el mismo sentido, la disposición final segunda de dicha orden autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en la misma.

Por tanto, en virtud de las citadas disposiciones de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de otorgamiento de aval del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009,

DISPONGO:

### **Primero. Plazo para realizar las emisiones**

Se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con el aval de la Administración General del Estado otorgado mediante las Órdenes del titular del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de 30 de septiembre de 2009.

### **Segundo. Incremento de las comisiones**

La comisión que devengarán los avales otorgados en garantía de las emisiones que se realicen entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010 será la resultante de aplicar lo establecido en el anexo de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, con las modificaciones que se indican a continuación:



Para las entidades con rating A+ o A, se añadirán 20 puntos básicos.

Para las entidades con rating A-, se añadirán 30 puntos básicos.

Para las entidades con rating inferior a A-, se añadirán 40 puntos básicos.

### **Tercero. Plan de viabilidad**

La entidad que vaya a emitir con aval de la Administración General del Estado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, cuyas emisiones vivas avaladas superen en el momento de la emisión el umbral de 500 millones de euros y representen más del 5% en relación a sus pasivos totales (teniendo en cuenta los últimos datos comunicados al Banco de España), tendrá que hacer constar esta circunstancia en la solicitud de emisión. Asimismo, tendrá que remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de desembolso de la primera emisión avalada que tenga lugar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, un plan de viabilidad ajustado a los principios establecidos en la Comunicación de Reestructuración de la Comisión Europea (ver DOCE 195, 19.8.2009, p.11-13).

No estarán sujetas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior las entidades implicadas en procesos de reestructuración ni tampoco las que se encuentren previamente obligadas a presentar un plan de reestructuración.

### **Cuarto. Efectos**

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 29 de junio de 2010.

La Directora General del Tesoro y Política Financiera

Fdo: Soledad Núñez Ramos